



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

ACUERDO N° 063

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

### Considerando:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, los Ministros pueden delegar sus atribuciones y facultades a funcionarios de su institución, cuando la conveniencia institucional lo requiera;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 017 de 21 de enero de 2016, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales y Gerentes, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de *Gasto de Inversión* para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 018 de 21 de enero de 2016, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales y Gerentes, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de *Gasto Corriente* para la adquisición

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

**Que**, por motivos de necesidad institucional se ha determinado que los procesos de contratación que lleve a cabo el Ministerio a nivel nacional, deberán estar sujetos al control y supervisión correspondiente a fin de evitar errores y falencias que eventualmente, se traduzcan en inconvenientes posteriores para esta Cartera de Estado

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** En armonía con las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales No. 017 y 018 de 21 de enero de 2016, los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Gerentes, cuyas actividades las ejerzan en sedes que sean distintas a Planta Central, antes de iniciar un proceso de contratación, deberán remitir los justificativos, estudios técnicos - económicos, así como los términos de referencia y especificaciones técnicas correspondientes, a la Dirección de Contratación Pública de Planta Central, a fin de que sean revisados y avalados por esta Unidad.

Únicamente con el visto bueno y aprobación de la Dirección de Contratación Pública, cada Ente Operativo Desconcentrado y Gerencia, podrá iniciar la etapa precontractual de aquellos procesos de gasto de inversión cuyo presupuesto sea mayor o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Art. 2.-** La Dirección de Contratación Pública de Planta Central, podrá a su juicio, intervenir en cualquier etapa del proceso que lleve a cabo cada Ente Operativo Desconcentrado, requerir información y de ser el caso elevar las observaciones que considere, para conocimiento de la máxima autoridad de esta Institución.

En caso de determinarse, por parte de la Dirección de Contratación Pública, la necesidad institucional de llevar a cabo cualquier proceso de contratación contemplado en el PAC de los Entes Operativos Desconcentrados, desde la matriz, se deberá proceder inmediatamente a la transferencia de los recursos correspondientes a Planta Central, así como de la información que sea requerida.

**Art. 3.-** Las disposiciones emitidas en virtud del presente Acuerdo, derogan a aquellas contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 154 de 17 de junio de 2015.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Art. 4.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **30 MAR 2016**

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

